

251

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: DIVISORIO

Radicado: No. 11001310300320200007600

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda divisoria sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-00928336 y 176-48200, instaurada por **Ruth Elena Parra Cuellar** contra **Myriam Stella Parra Cuellar, Sandra Patricia Parra Cuellar, Antonio Parra Caballero, Blanca Lilia Garzón Ayala.**

Cítese como litisconsorte necesario a los herederos determinados e indeterminados de **Petronila Cuellar Menza** (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: Tramitar la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*.

Se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la causante **Petronila Cuellar Menza**, para que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del admisorio. Por secretaría realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. (Decreto 806 de 2020, artículo 10).

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *ibidem*. Por secretaría ofíciense.

252

SEXTO: Reconocer al abogado Dagoberto Quiroga Collazos, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 49 hoy 17 ~~0~~ NOV 2020